



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 953 -2017-MPH/45.47

Ayacucho,

07 DIC 2017

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000258 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000278-2017-MPH; ambos de fecha 01 de agosto de 2017, que notifica a la administrada **CORPORAZION MENDOZA SAC., CON RUC. N° 20435150341**, en su condición de representante del establecimiento comercial RESTAURANTE-POLLOS Y PARRILLAS "LAS TINAJAS CHICKEN Y GRILL", ubicado en el Portal Independencia N° 65-2do piso, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de vigilancia sanitaria de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, conjuntamente con el Ministerio Público, Policía Municipal y cuerpo de Serenazgo, en un operativo inopinado intervino el día 06 de abril de 2017, al establecimiento comercial RESTAURANTE-POLLOS Y PARRILLAS "LAS TINAJAS CHICKEN Y GRILL", ubicado en el Portal Independencia N° 65-2do piso, constatando lo siguiente: *1) El local está en pleno funcionamiento, se inspecciono todo el área de cocina, equipos y al personal que manipula los alimentos.; al momento de la inspección se observo a 02 personales de la empresa llevando dos fuentes conteniendo pollos enteros cocidos y pre-cocidos, constatando a un personal llevando a los servicios higiénicos de varones encontrando una fuente con 04 pollos enteros cocidos y otra fuente en el ambiente del vestuario de personal, escondido debajo de la cama conteniendo tres pollos enteros pre-cocidos semicongelados, con el acto realizado se sospecha que los alimentos encontraban guardados y/o mal conservados. Los productos inmediatamente fueron desechados y desmenuzados en el tacho de basura en presencia del administrador de local; por estos hechos se procede levantar la Notificación de Sanción N° 000258y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000278-2017-MPH; ambos de fecha 01 de agosto de 2017, por haber incurrido en la infracción de "Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A;*

Que, la administrada **CORPORAZION MENDOZA SAC., CON RUC. N° 20435150341**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de "Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación" de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° literal a) de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, todo consumidor tiene derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, conforme a lo establecido en artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos) los Gobiernos locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establecé que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al establecimiento comercial RESTAURANTE-POLLOS Y PARRILLAS "LAS TINAJAS CHICKEN Y GRILL", ubicado en el Portal Independencia N° 65-2do piso, representado por la administrada CORPORACION MENDOZA SAC., CON RUC. N° 20435150341, con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ con 00/100 soles), por la infracción de "Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A, la aplicación de la medida complementaria inmediata de Clausura temporal por 7 días.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- APERCIBIR, a la infractora, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento comercial RESTAURANTE-POLLOS Y PARRILLAS "LAS TINAJAS CHICKEN Y GRILL", será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Portal Independencia N° 65-2do piso, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
.....
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 07 DIC. 2017
Oficio Circ. N° 3771-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R5-993-2017-MPH-47
de fecha: 07 DIC. 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

11 DIC 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: N° Reg: _____